

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA
INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA

OFICIO

AMC-SDG-IP2-0589-2024
Cajicá, 18 de junio de 2024

Señor:
CRISTIAN ANDRES CAMARGO
Celular: 322-2813637
Cajicá

ASUNTO: Orden de Policía por Comportamientos Contrarios a la Convivencia.

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente escrito procedo a realizar **ORDEN DE POLICIA** por queja presentada en este Despacho en las cuales se reporta su incumplimiento en comportamientos que afectan la sana convivencia referente a comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los cuales se encuentran contemplados en el artículo 26, 27 y 31 de la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para lo cual procedo a indicarle:

1. Se recibió por medio de queja escrita, en la que se manifiesta que se están efectuando Comportamientos Contrarios a la Convivencia de su parte y en contra del señor **WILLIAM ARISMENDY CUEVAS** quien manifiesta::

"(...) el ex esposo de la cuñada le está enviando mensajes donde le dice que lo va a matar por pedófilo, le envía fotos de una moto en frente de una casa que es de la cuadra de atrás de la casa donde él vive (...)."

2. Así las cosas mediante oficio AMC-SDG-IP2-0501-2024 del 30 de mayo de 2024 a través del celular institucional se notificó al número telefónico 322-2813637 y a su vez se le solicito presentar descargos, los cuales a la fecha no fueron allegados al despacho.

Conforme a las competencias y facultades establecidas a las Inspecciones de Policía mediante la Ley 1801 de 2016, actual Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentran las de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que conforme al artículo 26 de la **Ley 1801 de 2016 Título II De Los Comportamientos Contrarios A La Convivencia**, en donde se establece:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988

Artículo 26. Deberes de convivencia. Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.

Título III Del Derecho De Las Personas A La Seguridad Y A La De Sus Bienes - Capítulo I Vida E Integridad De Las Personas

Artículo 27. COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD.

Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.

El parágrafo 1° Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas.

Multa General tipo 2: Se encuentra regulada por el artículo 180, corresponde a imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, que asciende a CUATRO (04) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (4 SMLDV), cuyo valor es DE CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$173.332 MDA/CTE)

Así mismo conforme al artículo 31 de la ley 1801 de 2016 Título IV De La Tranquilidad Y Las Relaciones Respetuosas:

Artículo 31. Del Derecho a la Tranquilidad y a las Relaciones Respetuosas. El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

Así las cosas, la inspección segunda de policía, en uso de sus atribuciones, se procederá conforme a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana en su (...) **Artículo 150.**

Artículo 150. Orden de Policía. La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios,

medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

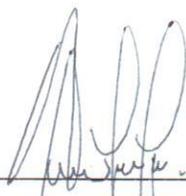
Parágrafo. *El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.*

Que en razón a la normatividad expuesta el despacho de la Inspección Segunda de Policía, como mecanismo preventivo, **se hace un llamado a CESAR todo tipo de comportamiento que pueda poner en riesgo la vida e integridad y adecuar su comportamiento a la sana convivencia con los ciudadanos.**

Nos permitimos informarle los números telefónicos de atención de la Policía de Cajicá, **Cuadrante #1. 3173976877**, Cuadrante #2. 3167497500, Cuadrante #3. 3168290262, Cuadrante #4. 3138890931.

Amablemente le invitamos a mantener la sana convivencia en el territorio nacional y específicamente en el municipio de Cajicá, de igual forma si lo desea puede comunicarse con las líneas de atención de la Inspección Segunda de Policía inspeccionpolicia2@cajica.gov.co para recibir información respecto al trámite.

Atentamente.



ALEXANDER FORERO FORERO
INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA

Proyectó: *Sandra Marcela Oliveros Espitia – Profesional Universitario IP2* ^{SMOE}
Revisó y Aprobó: *Alexander Forero Forero – Inspector Segundo de Policía*



— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988